



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 0124-2015-GRP-CRP

Puno, 07 de octubre 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día siete de octubre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13° modificado mediante Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, señala que las comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81° del mismo cuerpo legal que señala las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Regional
Puno



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 0124-2015-GRP-CRP

serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser (...). c) Comisiones Especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.

Que, el Pleno del Consejo Regional considera necesario la intervención del Pleno del Consejo Regional ante presuntas irregularidades que afectan la Cuenca del Rio Ramis respecto Concesiones Mineras, por ello se conforma la comisión encargada de realizar acciones de fiscalización.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión Especial, encargada de realizar acciones de fiscalización e investigación y emitir dictamen, respecto presuntas acciones e irregularidades en concesiones mineras en la región Puno que afectan a la Cuenca del Rio Ramis, la misma que se conforma por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE : Elisban Calcina Gonzalez
SECRETARIO : Leonidas Andrés Cano Ccalla
PRIMER MIEMBRO : Hugo Yosef Gomez Quispe

Artículo Segundo.- DISPONER, que en el término no mayor de treinta (30) días calendarios, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente deberá presentar el proyecto y/o dictamen que corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno a través de la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Apo. Yvicha Puma, Callevarado Obispo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Hernan Jose Vilca Soncco
CONSEJERO DELEGADO